

## DECRETO DE ALCALDÍA

Se examina el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de la concesión del servicio de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

<b>Tipo de contrato:</b> CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS	
<b>Objeto del contrato:</b> -Escuela Infantil de Argamasilla de Calatrava	
<b>Procedimiento de contratación:</b> ABIERTO	<b>Tipo de Tramitación:</b> ORDINARIA.
<b>Código CPV:</b> -80110000-8: Servicios de enseñanza preescolar. -80490000-5: Explotación de un centro educacional. -85312110-3: Servicio de cuidado diurno para niños	
<b>Valor estimado del contrato:</b> El valor estimado del contrato asciende a 371.538, 60 € euros (excluido el I.V.A. conforme al art. 101.1 a) LCSP).	
<b>Presupuesto base de licitación:</b> 19.602,82 €/año. El presente contrato no está sujeto a IVA (el artículo 20.9 y en el artículo 7.90 de la Ley 37/92, de 28 d diciembre)	
<b>Duración de la ejecución:</b> Dos años, prorrogable anualmente por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de dos años, siendo el plazo de duración total del contrato de cuatro años, incluidas las prórrogas (artículo 29 LCSP).	

**CONSIDERANDO** las necesidades que se pretenden satisfacer con la tramitación de este contrato y que se reflejan en la Memoria justificativa que integra el expediente de contratación.

**VISTO** el expediente de contratación tramitado en el que consta informe de Secretaría e informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para determinar el órgano competente para iniciar y aprobar esta contratación.

Incorporados al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas que regirán el contrato.

Cumpliendo el expediente con todos los requisitos señalados el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.





**CONSIDERANDO** que el órgano competente para iniciar y aprobar el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto la Disposición Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es el Sr. Alcalde,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del contrato de concesión del servicio de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Dado en Argamasilla de Calatrava, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE,

Fdo.: Jesús Manuel Ruiz Valle

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

